

Del 7 al 11 de junio del 2021
BS 23/21

De conformidad con el transitorio segundo de la segunda versión anticipada de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 (RMF), publicada el pasado primero de junio en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se extiende el plazo para que las donatarias autorizadas presenten a más tardar el próximo 31 de octubre, el informe para garantizar la transparencia del patrimonio, el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación, así como la declaración anual de los ingresos obtenidos y de las erogaciones efectuadas, correspondientes al ejercicio 2020, a efectos de continuar con la autorización para recibir donativos deducibles para el ejercicio fiscal 2022.

Así mismo, a través del transitorio tercero de dicha versión, se concede prórroga para que a más tardar en el mes de junio de 2021 las personas físicas obligadas a llevar contabilidad y a ingresar a través del portal del SAT envíen el archivo de la balanza de comprobación ajustada al cierre del ejercicio 2020.

C O N T E N I D O

1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

2. Tópicos diversos.

- 2.1** Renovación del certificado de e.firma de las personas morales cuando este haya perdido su vigencia.
- 2.2** CFDI que podrá acompañar el transporte de mercancías "Carta porte"

3. Tesis y jurisprudencias.

Firma electrónica expedida a personas morales por el servicio de administración tributaria (fiel o e.firma). Los juzgados de distrito y los tribunales de circuito están obligados a reconocerla como válida en los juicios de amparo, siempre que aquélla se encuentre certificada y vigente.

4. Consulta de indicadores.



1. PRINCIPALES PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

1.1 Lunes 07 de junio de 2021.

Secretaría de Gobernación

Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5620467&fecha=07/06/2021

1.2 Martes 08 de junio de 2021.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Oficio 500-05-2021-15156 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5620538&fecha=08/06/2021

1.3 Jueves 10 de junio de 2021.

Índice Nacional de Precios al Consumidor

El Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de mayo de 2021 es 112.419.

1.4 Viernes 11 de junio de 2021.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5620951&fecha=11/06/2021

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5620952&fecha=11/06/2021

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5620953&fecha=11/06/2021

Séptima Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5620954&fecha=11/06/2021

1.5 Tipos de Cambio y Tasas de Interés.

El Banco de México publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así mismo dio a conocer las tasas de interés interbancarias de equilibrio a plazos de 28, 91 y 182 días.

Día de Publicación	Tipo de Cambio en pesos por Dólar de EEUU	TIIE a 28 días	TIIE de 91 días	TIIE de 182 días	TIIE Fondeo a un día hábil
07/06/2021	\$ 19.9328	4.2822	4.2595		4.01
08/06/2021	\$ 19.7970	4.2815	4.2525		4.01
09/06/2021	\$ 19.7728	4.2850	4.2575		4.01
10/06/2021	\$ 19.6897	4.2827	4.2545	4.3837	4.01
11/06/2021	\$ 19.7002	4.2820	4.2525		4.01

Se da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 de junio a 25 de junio de 2021.

FECHA	Valor (Pesos)
11-junio-2021	6.811492
12-junio-2021	6.812283
13-junio-2021	6.813075
14-junio-2021	6.813867
15-junio-2021	6.814659
16-junio-2021	6.815451
17-junio-2021	6.816244
18-junio-2021	6.817036
19-junio-2021	6.817828
20-junio-2021	6.818621
21-junio-2021	6.819413
22-junio-2021	6.820206
23-junio-2021	6.820999
24-junio-2021	6.821792
25-junio-2021	6.822585

2. Tópicos Diversos.

2.1 Facilidad para renovar el certificado de e.firma de las personas morales cuando este haya perdido su vigencia.

De conformidad con la regla 13.2 de la RMF para 2021, las personas morales podrán solicitar la renovación de su certificado de e.firma cuando el certificado haya perdido su vigencia dentro del año previo a la solicitud correspondiente, siempre y cuando el representante legal que haya tramitado el certificado caduco sea el mismo y cuente con certificado de e.firma activo, y la renovación se solicite de conformidad con la ficha de trámite 306/CFF "Solicitud de renovación del Certificado de e.firma caduco para personas morales", contenida en el Anexo 1-A, a más tardar el 30 de abril de 2021

No obstante, a que el plazo para adherirse a la facilidad concluyó, el pasado primero de junio el SAT emitió comunicado para manifestar que se mantiene dicha facilidad.

A continuación, se proporciona el referido comunicado:

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Comunicado de prensa 064/2021
Ciudad de México, 1 de junio de 2021

SAT mantiene la facilidad para renovación de la e.firma de personas morales cuando esta haya perdido su vigencia máximo un año previo

El Servicio de Administración Tributaria informa que con la finalidad de facilitar las herramientas necesarias para que las personas morales continúen con el cumplimiento oportuno de sus obligaciones fiscales, a partir del 1 de junio de 2021, podrán seguir renovando la e.firma desde el Portal del SAT, sat.gob.mx.

Para renovar la e.firma de manera ágil y sencilla, sin la necesidad de acudir a un módulo, ingresa al Portal del SAT, apartado Empresas/ otros trámites y servicios/ Solicitud de renovación del Certificado de e.firma caduco para personas morales, solo necesitas:

1. Contar con los archivos de la e.firma que perdió su vigencia:
 - Clave privada (archivo .key).
 - Certificado (archivo .cer).
 - Contar con la Contraseña de la llave privada de la e.firma que perdió su vigencia.
2. Que el término de la vigencia de la e.firma no exceda de un año a la fecha de solicitud.
3. Mantener la o el mismo representante legal.
4. La o el representante legal, con su e.firma activa, debe firmar la solicitud de renovación de la persona moral.
5. Descargar la aplicación Certifica y seleccionar la opción Solicitud de requerimiento de Renovación de Persona Moral con Representante Legal.
6. Una vez generado el archivo de renovación, con la e.firma caduca, ingresar al Portal del SAT sat.gob.mx apartado: Empresas/ Otros trámites y servicios/ Solicitud de renovación del Certificado de e.firma caduco para personas morales.
7. Envía el archivo de renovación en el apartado Renovación del certificado. Guardar el número de operación, el acuse y recupera tu nuevo certificado en el apartado Seguimiento/ Recuperación de Certificados.

El SAT reitera su compromiso de atender de manera oportuna y segura la demanda de trámites y servicios que tienen las y los contribuyentes para cumplir con sus obligaciones e n tiempo y forma.

A través de la e. firma, las Personas Morales realizan diversos trámites ante distintas autoridades, dentro de los cuales se encuentran la solicitud de sellos digitales para facturar, firmado de declaraciones anuales, importación y exportación de mercancías, alta en el escritorio virtual del IMSS y portal empresarial del INFONAVIT, entre otros.

Adicionalmente, la regla 3.9.19 señala que, para efectos de las declaraciones provisionales de las Personas Morales, una vez concluida la captura de la información de las citadas declaraciones, se deberá realizar el envío utilizando la e.firma.

En relación con el párrafo anterior, el firmado de dicha declaración será a partir de que la autoridad publique en su portal la declaración para tales efectos de conformidad con el transitorio cuadragésimo noveno de la primera RMF para 2021.

El no contar con la e.firma vigente, sin duda afectaría de forma significativa la operación normal de los contribuyentes, por lo cual la trascendencia de tener presente la facilidad a que nos referimos en el presente artículo.

En la siguiente liga podrán encontrar la guía para la renovación de la e.firma de Personas Morales:

Fuente: RMF, sat.gob.mx

2.2 CFDI que podrá acompañar el transporte de mercancías "Carta porte"

Los propietarios de mercancías, podrán acreditar el transporte de las mismas cuando se trasladen en territorio nacional por vía terrestre, férrea, marítima, aérea o fluvial, **únicamente mediante la representación, impresa o en formato digital** del CFDI de tipo traslado expedido por ellos mismos, al que deberán incorporar el complemento "Carta Porte".

El citado complemento contiene información relacionada con la mercancía, ubicaciones de origen, puntos intermedio y destino, así como lo referente al medio por el que se transportan; ya sea por vía terrestre, aérea, marítima o fluvial; además de incluir el traslado de hidrocarburos y petrolíferos.

En relación a lo anterior, los contribuyentes que se dediquen al servicio de transporte de carga de mercancías deberán expedir el CFDI de tipo ingreso para amparar la prestación del servicio y deberán incorporar a dicho CFDI el complemento a efectos de acreditar el traslado de la mercancía.

Por lo que hace al CFDI de tipo traslado con complemento, lo deberá de expedir el propietario de las mercancías cuando requiera trasladar su mercancía de un lugar a otro a través de sus propios medios de transporte.

En los supuestos en los que el traslado de las mercancías se realice a través de un intermediario o bien de un agente de transporte, será este quien deberá expedir el CFDI a que se refiere el párrafo anterior y usar su representación, impresa o en formato digital, para acreditar el transporte de las mercancías.

Todos los contribuyentes que estén relacionados con el traslado de mercancías deberán expedir el CFDI con complemento "Carta Porte", de tipo traslado o de tipo ingreso, de acuerdo a su participación en la operación.

A continuación, se presenta el flujo del servicio de traslado de mercancía atendiendo al tipo de comprobante que se debe emitir para amparar dicho traslado:

Autotransporte



Flujo del servicio de traslado de mercancías cuando se emite un CFDI de tipo Ingreso con complemento Carta Porte



Flujo del servicio de traslado de mercancías cuando se emite un CFDI de tipo Traslado con complemento Carta Porte



Transporte Marítimo



Flujo del servicio de traslado de mercancías cuando se emite un CFDI de tipo Ingreso con complemento Carta Porte



Flujo del servicio de traslado de mercancías cuando se emite un CFDI de tipo Traslado con complemento Carta Porte



Transporte Aéreo



Flujo del servicio de traslado de mercancías cuando se emite un CFDI de tipo Ingreso con complemento Carta Porte



Flujo del servicio de traslado de mercancías cuando se emite un CFDI de tipo Traslado con complemento Carta Porte



Transporte Ferroviario



Flujo del servicio de traslado de mercancías cuando se emite un CFDI de tipo Ingreso con complemento Carta Porte



Flujo del servicio de traslado de mercancías cuando se emite un CFDI de tipo Traslado con complemento Carta Porte



La obligación de expedir el CFDI de ingreso o de traslado con el complemento carta porte entró en vigor el primero de junio, no obstante, durante los 120 días naturales al inicio de la vigencia, los contribuyentes podrán optar por expedir el CFDI sin incorporar el citado complemento, al finalizar dicho período el uso del complemento será obligatorio de conformidad con el transitorio décimo primero de la primera RMF para 2021 en relación con la regla 2.7.1.9 de la tercera versión anticipada de RMF publicada en el portal del SAT el pasado 4 de junio.

Fuente: RMF, sat.gob.mx

3. TESIS Y JURISPRUDENCIAS.

Firma electrónica expedida a personas morales por el servicio de administración tributaria (fiel o e.firma). Los juzgados de distrito y los tribunales de circuito están obligados a reconocerla como válida en los juicios de amparo, siempre que aquélla se encuentre certificada y vigente.

Las personas morales contribuyentes que sean titulares de su propia firma electrónica FIEL emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), actualmente e.firma, podrán realizar promociones a través del Portal de Servicios en Línea del Consejo de la Judicatura Federal, porque acorde con el convenio de colaboración para el reconocimiento de los certificados digitales de la FIEL suscrito el 8 de diciembre de 2014, por el Consejo de la Judicatura Federal y el Servicio de Administración Tributaria, a primera vista, parecería que sólo está reservada a las personas físicas, pues así se estipuló en aquel convenio, inclusive si se trata de personas morales. Empero, esa interpretación literal carece de funcionalidad, pues las tecnologías de la información evolucionan, de modo que la normatividad que las regula se ve precisada a implementar ajustes para incorporar esos avances tecnológicos, como deriva del Código Fiscal de la Federación, que a partir del 5 de enero de 2004 incorporó el numeral 17-D que prevé que las personas morales también pueden ser titulares de una FIEL propia y no sólo las físicas. En concordancia con ello, el 11 de enero de 2012 se promulgó la Ley de Firma Electrónica Avanzada que no asigna la titularidad de las firmas electrónicas de forma exclusiva a las personas físicas, pero tampoco prohíbe que se expidan a favor de personas morales. A su vez, la segunda resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2018, adicionó la regla 2.2.15., que en su párrafo primero y fracción IV, especificó los requisitos para que las personas morales obtengan su propia FIEL. Por consiguiente, dado que en el convenio mencionado, el Consejo de la Judicatura Federal autorizó a los órganos jurisdiccionales a reconocer como válidas las firmas electrónicas emitidas por el SAT para trámites jurisdiccionales, se colige que bajo su interpretación funcional, los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito están obligados a reconocer como válidas las firmas de las personas morales que promuevan en los juicios de amparo mediante el uso de su propia FIEL, siempre y cuando éstas se encuentren certificadas por el SAT y permanezcan vigentes.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Recurso de reclamación 33/2019. Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex. 23 de octubre de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Sofía Verónica Ávalos Díaz. Secretario: Víctor Hugo Solano Vera.

Esta tesis se publicó el viernes 23 de abril de 2021 a las 10:27 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

4. Consulta de indicadores.

<http://www.garciaaymerich.com>

Nuestros servicios:

➤ Contabilidad General	➤ Cursos de Capacitación
➤ Consultoría Fiscal	➤ Devoluciones de Impuestos
➤ Consultoría Corporativa	➤ Asesoría Financiera
➤ Contadores Bilingües	➤ Organización Contable
➤ Comercio Internacional	➤ Organización Administrativa
➤ Defensa Fiscal	➤ Auditoría Financiera-Fiscal
➤ Programas de Maquila	➤ Auditoría IMSS-INFONAVIT

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

Este boletín fue preparado por los Contadores Públicos:

Adriana García Sabag.
Ana Karen Aguilar Rivero.
Argelia del Rosario Bilbao González.
César Baltazar Reyna Bustamante.
Juan Bustamante Calvillo.